



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado de Guatemala una fracción de terreno de 1,360.2500 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la Colonia Venezuela, 19 avenida "B" y 12 calle final, zona 21, Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 281-2012

Guatemala, 25 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 281-2003 de fecha 12 de mayo de 2003, el Estado de Guatemala acordó aceptar la donación otorgada por el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-, de una fracción de terreno de 1.360.25 metros cuadrados que forma parte de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 3600, folio 100 del libro 68E de Guatemala, para que en la misma funcione una escuela.

CONSIDERANDO

Que según consta en el expediente número M-096-2002 de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el Banco Nacional de la Vivienda -BANVI- se liquidó sin que se hubiese otorgado la escritura pública que perfeccionara la donación y que todos los bienes inmuebles a nombre de dicho Banco, pasaron a ser propiedad del Estado, razón por la cual, en el mismo se reunieron las calidades de propietario y donatario en un mismo bien; en consecuencia, se hace necesario desmembrar a favor del Estado la fracción identificada en el primer considerando y la misma al formar finca nueva deberá ser adscrita al Ministerio de Educación, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta "Ramiro de León Carpio", en jornada matutina y el Instituto Básico por Cooperativa "Ramiro de León Carpio", en jornada vespertina, por lo que resulta procedente emitir la disposición legal correspondiente, dentro de la que además se disponga la derogatoria del Acuerdo Gubernativo número 281-2003 de fecha 12 de mayo de 2003, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales c) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado de Guatemala una fracción de terreno de 1.360.2500 metros cuadrados de la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 3600, folio 100 del libro 68E de Guatemala, ubicada en la Colonia Venezuela, 19 avenida "B" y 12 calle final, zona 21, Guatemala, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 80°38'16" sureste y distancia 53.64 metros, colinda con inmueble número 11-67 y lote No. 8, Colonia Venezuela (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 07°47'00" suroeste y distancia 28.59 metros, colinda con colonia Cobijodi, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 72°39'36" noroeste y distancia 57.18 metros, colinda con Colonia Santa María la Paz, paso de servicio de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 15°26'32" noreste y distancia 20.76 metros, colinda con 19 avenida "B"; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración de la fracción de terreno a que se refiere el artículo 1, de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir al Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo número 1, de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta "Ramiro de León Carpio", en jornada matutina y el Instituto Básico por Cooperativa "Ramiro de León Carpio", en jornada vespertina, en el entendido que, con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 281-2003 de fecha 12 de mayo de 2003.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia Chelba Carollan del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lano
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA